



# Comunicado de prensa

Fecha: 15 de octubre de 2015

---

## La Oficina Federal de Justicia autoriza la extradición de Julio Rocha

**La Oficina Federal de Justicia ha autorizado la extradición de Julio Rocha a los EE.UU. así como su posterior extradición desde los EE.UU. a Nicaragua. El ciudadano nicaragüense podrá recurrir la sentencia de extradición de la Oficina Federal de Justicia ante el Tribunal Penal Federal en un plazo de 30 días.**

El antiguo presidente de la Federación Nicaragüense de Fútbol (FENIFUT) y antiguo funcionario de la FIFA fue arrestado en Zúrich el 27 de mayo de 2015 junto con otros seis funcionarios de la FIFA conforme a una solicitud de arresto procedente de los EE.UU., quedando en situación de arresto con vistas a su extradición. La solicitud formal de extradición procedente de los EE.UU., transmitida el 1 de julio de 2015, se basa en una orden de arresto del 20 de mayo de 2015 de la fiscalía competente para el distrito Este de Nueva York. A Rocha se le acusa de haber exigido y aceptado sobornos por un importe de 150 000 USD para sí mismo y para otro funcionario futbolístico en la venta de los derechos de comercialización a una empresa de comercialización deportiva estadounidense con ocasión de los partidos clasificatorios de la FENIFUT para la Copa Mundial de Fútbol de 2018.

### El mercado falseado

La Oficina Federal de Justicia en su sentencia de extradición ha llegado a la conclusión de que se cumplen todos los requisitos para una extradición. En especial, los hechos presentados por los EE.UU. en su solicitud de extradición son también punibles según la legislación suiza (doble punibilidad). Por otra parte Rocha, al aceptar sobornos en la atribución de contratos de comercialización deportiva, habría influido considerablemente en la competencia y falseado el mercado de los derechos relacionados con los medios de comunicación relativos a los partidos clasificatorios de la Copa Mundial. Otras empresas de comercialización deportiva habrían sido perjudicadas; además, a la Federación de Fútbol concernida se le habría impedido en cualquier caso negociar contratos de comercialización más favorables. En Suiza, este comportamiento sería punible en tanto que comercio desleal a tenor de lo dispuesto en la Ley federal Suiza contra la Competencia Desleal. Rocha habría cometido los delitos que se le imputan en EE.UU. y en Nicaragua.

**Prioridad a la solicitud de extradición de los EE.UU.**

El 10 de agosto de 2015, Nicaragua también solicitó a Suiza la extradición de Julio Rocha por prácticamente idénticos delitos. Rocha accedió a la extradición a Nicaragua por lo que la Oficina Federal de Justicia autorizó el 14 de agosto de 2015 la extradición facilitada – con la reserva no obstante de la cuestión de la prioridad, que también podía ser concedida a la solicitud de extradición estadounidense. La Oficina Federal de Justicia ha decidido que Rocha debe ser extraditado en primer lugar a los EE.UU.; al mismo tiempo autorizó su posterior extradición a Nicaragua. Determinante para esta decisión ha sido principalmente el hecho de que las autoridades estadounidenses están llevando a cabo desde hace varios años un vasto procedimiento criminal contra numerosas personas que ya se encuentran en los EE.UU. o que deben de ser extraditadas a este Estado. En los EE.UU. se encuentran también la mayor parte de los documentos probatorios y de los testigos. Por el contrario, el procedimiento criminal por parte de las autoridades nicaragüenses solo se inició sobre la base de una denuncia del 10 de junio de 2015. Además, está dirigido contra una sola persona y no permite por lo tanto, contrariamente al procedimiento criminal estadounidense, un juicio global.

La sentencia de extradición de la Oficina Federal de Justicia aún no es firme. Rocha dispone de un plazo de 30 días para presentar un recurso ante el Tribunal Penal Federal y cinco días a partir de la recepción de la sentencia para anunciar a la Oficina Federal de Justicia su intención de recurrir. La sentencia del Tribunal Penal Federal solo podrá ser recurrida ante el Tribunal Federal en casos especiales, en particular cuando existen sospechas de vicios graves de procedimiento penal en el extranjero.

Más informaciones puede encontrarlas en Internet en [www.bj.admin.ch](http://www.bj.admin.ch).

Contacto/Informaciones adicionales:

Ingrid Ryser, Oficina Federal de Justicia; +41 58 462 48 48; [ingrid.ryser@bj.admin.ch](mailto:ingrid.ryser@bj.admin.ch)